



DECRETO

Expediente nº: 2131/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica

Fecha de iniciación: 16/03/2023

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBAR CONVOCATORIA Y AUTORIZAR EL GASTO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO. ANUALIDAD 2023

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha resuelto conceder al Ayuntamiento de El Campello una subvención para la realización de campañas de fomento del consumo: **Bono-Consumo Anualidad 2023**, aprobada por acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023 y publicada en el BOP de Alicante nº 85 el 4 de mayo de 2023.

El importe asignado al Ayuntamiento de El Campello en función del número de habitantes, por parte de la Diputación de Alicante ha sido de **320.054,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir.**

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Que el órgano competente para aprobar esta convocatoria es **el Alcalde** de acuerdo con la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1 s.





La participación en el programa implica el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y la Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en esta convocatoria

Según establece el Decreto 130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, en su art. 4 respecto al contenido de la información a suministrar a la BDNS, exceptúa la obligación de suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros, por lo cual no deberá suministrarse la siguiente información a la BDNS.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO. ANUALIDAD 2023

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ayuda al Ayuntamiento de El Campello para la realización de campañas de Fomento al consumo desarrolladas a través del sistema de Bono Consumo, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras la crisis generada por la COVID-19 y la actual crisis energética.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones





La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1679-2021 de fecha de 3 de mayo de 2021, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno en sesión de 25-02-2021.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS),

Por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas, junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Decreto 130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, en su art. 4.

TERCERA. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **320.054,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir, con cargo a la partida presupuestaria N° 2023074311048900 “Subvenciones Bonos consumo” y número de RC 202300012520.**

CUARTA.- BENEFICIARIOS REQUISITOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Ayudas “El Campello Bono Consumo. Anualidad 2023” los consumidores finales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona física mayor de 18 años antes del 1 de julio de 2023.
- 2.- Estar empadronado en el Municipio de El Campello, antes del 1 de julio de 2023.





3.-No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por lo que los adquirentes de los bonos deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.

4.- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

5.- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2023.

6.- La duración de la campaña será entre el 4 y el 30 de septiembre de 2023 ambos inclusive.

QUINTA. LOS BONOS: CARACTERÍSTICAS

1.- La distribución de los Bonos Consumo de El Campello se establecerá en cantidades de Bonos de 20 € y bonos de 50 €, siendo subvencionado al 100% por el ayuntamiento de El Campello.

2.- Los Bonos serán adjudicados hasta el límite del crédito disponible, teniendo la consideración de subvención municipal.

3.- El número de bonos de cada importe se podrá ir modificando en función de la demanda, de manera que si durante la campaña se ha agotado alguna tipología de bonos por ser los que más demanda tienen, se podrá bajar el número de bonos de los de menos demanda y aumentar el de mayor.





4.- Cada bono se utilizará en una única compra, es decir, un mismo bono no se podrá fraccionar en dos compras diferentes.

5.-El ciudadano podrá canjear más de un bono en la misma compra, debiendo ser la compra de importe igual o superior al importe de los bonos a canjear. Cuando el importe del bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago

6.- El bono será nominativo y estará asociado al D.N.I. de la persona solicitante. El bono consistirá en un código QR o un código numérico, que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.

7.- El programa de bono de consumo tendrá lugar del 4 al 30 de septiembre de 2023 ambos inclusive.

8.- Para poder adquirir los bonos deberán registrarse como usuarios en la Web: www.elcampellobonoconsumo.es una vez registrados recibirán un usuario y una contraseña y al finalizar el registro podrán seleccionar los bonos que deseen.

9.- Un 10% de la cantidad concedida por la Diputación provincial de Alicante, el Ayuntamiento de El Campello lo reservará para atender a las personas mayores de 65 años (cumplidos a 7 de septiembre de 2023), en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de El Campello el día 7 de septiembre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

10.- Los bonos tendrán validez durante el periodo que se habilite en esta convocatoria, entre el 4 y el 30 de septiembre de 2023, en caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente, no pudiendo ser canjeados en convocatorias posteriores.

11.- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña





12.- El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento participante elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su D.N.I. / N.I.E.

SEXTA. ADHESIÓN DE COMERCIOS

Al programa de bonos se podrán inscribir los titulares de los establecimientos comerciales del municipio de El Campello abiertos al público definidos como pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales, que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontando su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término del municipio de El Campello. Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en la población de El Campello, según certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

No podrán adherirse al programa de bonos consumo los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

- Venta de tabaco y artículos de fumador.
- Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.
- Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 m2.

La participación en el programa de bonos, implica la aceptación de las presentes bases.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.





Deberán reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

SEPTIMA. Duración de la campaña

La campaña tendrá una duración comprendida entre el 4 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

OCTAVA. CRITERIOS, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Criterios

Beneficiarios

1.- La adquisición de los bonos consumo por parte de los beneficiarios de la subvención se realizará a través de la **plataforma www.elcampellobonoconsumo.es** hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, salvo un 10% de la cantidad concedida por Diputación, que el Ayuntamiento de El Campello reservará para atender a las personas mayores de 65 años cumplidos a fecha de publicación de esta convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de El Campello el día 7 de septiembre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

2.-Para poder adquirir los bonos deberán registrarse como usuarios en la Web: www.elcampellobonoconsumo.es una vez registrados recibirán un usuario y una contraseña y al finalizar el registro podrán seleccionar los bonos que deseen.

3.- No será necesario adquirir la totalidad del importe permitido en esta convocatoria (100 €), si no que se podrán ir adquiriendo los bonos por los importes deseados hasta llegar al





máximo, en varias ocasiones. Tan solo tendrán que entrar en la web con las claves e ir adquiriendo los bonos en función de la necesidad de cada uno.

4.-El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento participante elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su D.N.I. / N.I.E.

Establecimientos participantes

1.- La solicitud de adhesión al programa de bonos consumo se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

2.- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos consumo, deberán registrarse en la web www.elcampellobonoconsumo.es, completando los datos que se le soliciten, y adjuntando una foto de la fachada del comercio**. ** Esta Web permitirá garantizar un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

3- Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmar su adhesión.

4.-La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un procedimiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el mismo Municipio de El Campello antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, y en el supuesto de no tener local abierto al público acredita domicilio fiscal en El Campello.

- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos consumo, descontando el importe del bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de El Campello, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.





- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: Web, redes sociales, etc.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social, para lo que tendrá que firmar una declaración responsable una vez se adhiera a la campaña.
- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Campello a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, la Tesorería Municipal de El Campello y frente a la Seguridad Social.

5.- En el momento de la venta, el establecimiento participante comprobará que el bono está asociado al D.N.I. del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, y no haya sido descontado en otra compra.

Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, y hará una foto de la factura y el bono servirá como justificante de pago de la cantidad subvencionada y subiéndolo en ese momento a la plataforma.

6.- El Ayuntamiento de El Campello no se responsabiliza de aquellos bonos no verificados con el D.N.I. / N.I.E. en el instante de la venta.

7.- En caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

8.- La presentación de solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

2.- Resolución





La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde. La resolución de concesión determinará una relación de solicitantes, la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. Dicha resolución se publicará en la página Web del ayuntamiento de El Campello y en el Tablón de Anuncios.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización de la campaña de bonos consumo-Campaña anualidad 2023.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

NOVENA. PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la convocatoria cuyo texto completo se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.





En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2410 de 26 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, se considera que procede, que por Alcaldía se apruebe la siguiente propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto, para la concesión de la subvención por concurrencia no competitiva, al Ayuntamiento de El Campello, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **320, 054,00 euros** que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, **“Subvenciones Bonos consumo N° 202307431104890 y con número de RC 202300012520.**

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

